

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, S.A. CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2026.

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y dos minutos del día 10 de abril de 2026, previa convocatoria habida al efecto, se reunió, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta General de la sociedad Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Beardo Caro y la asistencia de los siguientes miembros de la misma: D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz, D. José Ignacio González Nieto, D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González, D. José Luis Bueno Pinto y D^a. Mónica Jiménez Alvarez.

El Sr. Alcalde y Presidente, el Sr. Beardo Caro, excusa la ausencia de D^a Danuxia María Enciso Fernández por encontrarse fuera de la localidad.

Todo ello bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Vicesecretario de la Junta General, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESION

El Sr. Bello justifica la urgencia en la necesidad de asumir el servicio de ayuda a domicilio ya que el actual contrato vence, como todos saben, en el mes de mayo, siendo esta modificación de estatutos el primer paso para ello.

Interviene el Sr. González Arias para indicar que el equipo de gobierno será concedor de los pormenores de este planteamiento de municipalización del servicio pero que ellos no.

Sometido el acuerdo a votación, el mismo es aprobado con el voto a favor de D. Germán Beardo Caro, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz y D. José Ignacio González Nieto; la abstención de, D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González, D. José Luis Bueno Pinto y D^a. Mónica Jiménez Alvarez; y el voto en contra de D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro y D. José Antonio Gomila Ortega.

PUNTO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.

Fueron designados interventores para la aprobación del acta D^a María del Carmen Lara Barea y D. José Luis Bueno Pinto.

Se somete a votación la designación de interventores, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONFORME A LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2026.

Se reproduce a continuación la propuesta de acuerdo suscrita por la presidencia de la sociedad:

“En fecha 9 de abril de 2026 el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA S.A. adoptó acuerdo para la modificación de determinados artículos de los estatutos sociales.

De conformidad con lo previsto por el art. 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Órgano de Administración de la Sociedad es el encargado de redactar el texto íntegro de la modificación estatutaria que se propone (para su aprobación posterior por la Junta General), con el matiz de que, en las sociedades anónimas, se debe redactar igualmente un informe escrito justificativo de la modificación, informe que ha sido emitido por el asesor jurídico de la sociedad D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen en fecha 7 de abril de 2026.

Visto lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Se propone la aprobación de modificación de Estatutos Sociales, acordada por consejo de administración de 9 de abril de 2026, e informe justificativo, quedando redactados los artículos como se indican a continuación:

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tiene por objeto ejecutar las competencias municipales atribuidas por el art. 25.2. de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y, en concreto:

a) Promoción de viviendas y edificaciones de todo tipo sobre terrenos propios o cedidos para tal finalidad, aplicando sus propios fondos o aquellos que pueda obtener de terceros, acogiéndose, si así lo desea, a la legislación aplicable a las viviendas protegidas.

b) Urbanizar, administrar, gestionar, conservar, mejorar, planificar, con separación de su régimen financiero respecto del municipio, fincas, conjuntos urbanísticos, suelos de toda clase, viviendas o bienes inmuebles adquiridos por sus medios, o que le sean transferidos, cedidos o adscritos por el Estado, la comunidad autónoma, el propio municipio o cualquier persona física o jurídica. Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de planeamiento.

c) En particular, llevar a cabo las funciones previstas en la normativa urbanística andaluza, artículo 94 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía referentes al desarrollo de la figura del Agente Urbanizador cuando desarrolle actuaciones previstas en su objeto social.

d) Rehabilitar, conservar y mejorar edificaciones de todo tipo.

e) Transmitir a terceros, viviendas, locales y suelo en general o ceder estos bienes en régimen de alquiler, así como realizar con ellos cualquier tipo de transacción comercial permitida en derecho.

f) En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el ámbito de patrimonio y urbanismo:

i. El apoyo administrativo para la puesta en marcha, gestión, explotación y mantenimiento de un Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, sin que implique el ejercicio de autoridad o el ejercicio de competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ii. Gestión y administración del parque de viviendas de titularidad municipal, incluyendo cualesquiera otras sobre las que el Ayuntamiento disponga de algún derecho.

g) En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el ámbito de vivienda:

i. El apoyo administrativo para la gestión, elaboración de informes y fiscalización de las competencias municipales en materia de calificación, provisional y definitiva, de viviendas de protección oficial, en cualesquiera de sus modalidades, sin que implique el ejercicio de autoridad o el ejercicio de competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ii. Desarrollo, administración y gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas y de Viviendas de Titularidad Municipal.

h) La promoción, planificación, desarrollo y ejecución de actuaciones que potencien y desarrollen la economía de la ciudad, especialmente las que fomenten el empleo y el turismo, pudiendo adquirir bienes inmuebles y muebles para su adecuación a este fin, urbanizando terrenos, construyendo edificios, complejos turísticos, instalaciones náuticas deportivas o comerciales, así como sus áreas conexas e instalaciones vendiéndolos, gravándolos, administrándolos y gestionándolos bien directamente o indirectamente en cualquier de las formas admitidas en derecho.

i) Construir, promover y gestionar parques industriales, comerciales y ganaderos, edificios industriales, de oficinas y demás instalaciones propias de las empresas.

j) La Promoción, Gestión y Ejecución de aparcamientos subterráneos y en superficie en general, así como cualquier tipo de infraestructura, que a juicio de la Corporación Municipal beneficie especialmente a la evolución y desarrollo urbanístico de El Puerto de Santa María, y en particular todas las operaciones necesarias para la ejecución de estos fines, desde su promoción hasta su total terminación, incluyendo: Estudios de viabilidad, Obtención del suelo, por cesión o concesión administrativa, o por cualquier otra vía, Preparación de Concursos de Licitación, Estudio de Plicas, Adjudicación y Contrato de Obras, Vigilancia, Seguimiento y Recepción de las Obras, Promoción, Gestión, Comercialización y Adjudicación o Venta de las plazas de aparcamiento obtenidas y Administración y Gestión de los aparcamientos propiedad de la Sociedad o propiedad ajena, cuidando su mantenimiento y percibiendo de los propietarios la remuneración que se establezca entre las partes.

k) La contratación de obras públicas cuya tramitación le sea previamente encargada por el órgano municipal competente en cada caso, según la distribución de competencias prevista en materia de contratación en la LRBRL, así como el control de su ejecución, con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia tal y como dispone la normativa en materia de contratación pública.

l) La prestación de servicio de mantenimiento y conservación de calles y vías públicas, conforme al Reglamento Municipal aprobado al efecto por el Ayuntamiento Pleno, así como la gestión de otros servicios municipales, previamente encargados por el Ayuntamiento, previo acuerdo del órgano municipal competente y dentro del marco legal aplicable.

m) Cualesquiera otras actividades, servicios y servicios públicos en el ámbito del término municipal de El Puerto de Santa María, que le sean encargados por el Ayuntamiento para su gestión a través de sociedad de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objetivo de satisfacer el interés público municipal, entre ellos el servicio público municipal de ayuda a domicilio.

n) Colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en proyectos, iniciativas y eventos de interés social. Dichas entidades deberán tener sede en el municipio de El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 11. ÓRGANO SUPREMO

1. La Junta General ostenta la plena soberanía de la sociedad y sus acuerdos, tomados con arreglo a derecho, obligan a la misma.

2. La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Será Presidente de la Junta General el Alcalde, a quien sustituirá en caso de ausencia el Vicepresidente. El Vicepresidente será designado por la Junta General de entre los Consejeros miembros del Ayuntamiento Pleno. Asistirán con voz, pero sin voto aquellos miembros del Consejo que no forman parte de la misma, así como el Director Gerente.

3. Actuará de Secretario en todo caso el funcionario que desempeñe el cargo de Secretario General del Pleno o la persona que lo sustituya.

ARTÍCULO 15. COMPOSICIÓN.

1. El Consejo de Administración estará integrado por seis miembros, llamados Consejeros, dos de los cuales serán miembros del Ayuntamiento Pleno y los cuatro restantes, personas especialmente capacitadas, y que serán designados por la Junta General.

2. El Presidente del Consejo de Administración será designado por la Junta General de entre los miembros del Consejo de Administración que sean miembros del Ayuntamiento Pleno; y le sustituirá, en caso de ausencia, el Vicepresidente.

3. El Vicepresidente será designado por la Junta General de entre los Consejeros miembros del Ayuntamiento Pleno.

4. No podrán ser Consejeros las personas incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local.

5. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejero y Secretario no consejero serán retribuidos mediante una cantidad fija por cada reunión del Consejo a la que asistan.
6. Asistirán a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, el Gerente y el Secretario del Consejo.
7. Igualmente, podrán asistir, a requerimiento del Presidente, para asesorar o informar al Consejo de manera puntual:
 - a) El Secretario General del Pleno o la personal que lo sustituya.
 - b) El funcionario que ocupe el puesto de Interventor de Fondos del Ayuntamiento, que podrá delegar su asistencia en el funcionario que ocupe el puesto de Vice-interventor, salvo que tenga que asistir obligatoriamente por exigencia de una disposición legal en relación con el asunto a tratar.
 - c) Otros funcionarios del Ayuntamiento, empleados de la Sociedad o Asesores de ésta.

ARTÍCULO 25. RETRIBUCIÓN.

1. El cargo de administrador será retribuido.
2. La retribución consistirá en una asignación fija, así como en dietas por asistencia a las reuniones del órgano de administración.
3. La Junta General fijará para cada ejercicio la cuantía máxima de la retribución del conjunto de los administradores por todos los conceptos indicados.
4. La distribución de la retribución entre los distintos administradores será acordada por el propio órgano de administración.
5. Si se designara consejero delegado u otro consejero con facultades ejecutivas, éste podrá percibir, además de la retribución correspondiente a su condición de consejero, una retribución adicional por el desempeño de funciones ejecutivas, que incluirá retribución fija y variable, seguros, indemnización por cese y aportaciones a sistemas de previsión.
6. El régimen de esta retribución ejecutiva se determinará en el contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO.- Facultar indistintamente a la Sra. Presidenta y/o al Sr. Consejero Delegado para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la correcta inscripción, ante el Registro Mercantil de Cádiz de la presente modificación de estatutos.
cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a cabo lo acordado.

Fdo. D. Germán Beardo Caro, presidente de la Junta General, en El Puerto de Santa María 9 de abril de 2026.”

El Sr. Alcalde y presidente, el Sr. Beardo Caro, interviene para explicar que la presente modificación de estatutos se plantea para que SUVIPUERTO asuma la gestión del servicio de ayuda a domicilio.

Interviene D^a Mónica Jiménez para mostrar su satisfacción por esta grata noticia porque entiende que será bueno para el servicio y las trabajadoras.

D. José Luis Bueno toma la palabra para anunciar su voto favorable, pero estima que ha habido falta de previsión haciendo referencia a que hay informes en el expediente de dos días atrás y entiende que, siendo la municipalización tan compleja administrativamente, mucho va a tener que correr el Ayuntamiento y Suvipuerto para cumplir antes de que finalice el vigente contrato. Estima que las trabajadoras corren el riesgo de quedar en una situación precaria por la falta de previsión del equipo de gobierno y que ya, hace 14 meses, ellos propusieron la municipalización del servicio. Si desde aquella fecha se hubiese iniciado este proceso, todos estarían más tranquilos y no se correrían riesgos innecesarios. Considera, además de que esto es un canto de sirenas de cara a las trabajadoras, que esta prestación de servicios desde la administración pública será mejor y confía en ello, pero pone el ojo en cómo se va a hacer tanto para las trabajadoras como para SUVIPUERTO.

D. Javier Botella interviene para indicar que todo lo dicho por D. José Luis Bueno lo comparten y que se alegra de que el equipo de gobierno que tachaba de rojo, comunista y bolivariano la posible municipalización de servicios, ahora lo vea con buenos ojos. Plantea la duda de la redacción del nuevo apartado m) porque considera que no sólo afecta al servicio de ayuda a

domicilio, sino que abre la vía a otras posibles prestaciones de servicios por parte de SUVIPUERTO.

D. José Antonio Gomila interviene para expresar que aquí la prioridad deben ser las personas vulnerables a las que se destina el servicio y los trabajadores. Considera que esto es parte de un anuncio electoralista y que es una patada hacia adelante porque el servicio no ha funcionado bien porque no se hizo un buen pliego garantista y tampoco se ha controlado la ejecución del mismo. Pone en duda, además, que SUVIPUERTO tenga la capacidad de asumir el servicio sin que ello suponga un varapalo a su sostenibilidad financiera. Están convirtiendo a SUVIPUERTO en la nueva Impulsa y de sobras es sabido que la han llevado a concurso de acreedores y se está distorsionando el objeto social y los objetivos de solucionar el problema de la vivienda. Pone en cuestión que pasará cuando la Junta de Andalucía se retrase en los pagos y cómo va a afectar eso a SUVIPUERTO y, por ende, tanto a los trabajadores actuales de la empresa como a los futuros que pasen a formar parte de su plantilla.

El Sr. González Arias manifiesta que le parece correcto que se modifiquen los estatutos para que SUVIPUERTO asuma el servicio y que siempre, su grupo municipal, ha apostado por la municipalización pero que no se puede hacer de esta manera, a prisa y corriendo, que no tienen ninguna información ni económica ni de ningún tipo sobre el proceso a seguir, de cómo va a afectar a las trabajadoras, que va a pasar con los previsibles impagos de la empresa actualmente concesionaria, como se va a afrontar desde servicios sociales que ya están mermados, cómo se va a ejecutar el complejo procedimiento administrativo y la situación deficitaria que puede suponer a SUVIPUERTO, todo ello son cuestiones que le preocupan. Añade que además de la modificación del objeto social de la empresa también se ha incluido una modificación del art. 25 en relación a las retribuciones de los administradores de la sociedad y pide que se aclare el porqué.

Interviene el Sr. Beardo para aclarar cuestiones, primeramente, explica que la modificación del artículo 25 viene impuesta por el Registro Mercantil y es una cuestión puramente de adaptación a la legislación vigente. En cuanto al servicio de ayuda a domicilio, indica que se lo ha planteado por la dificultad de encontrar empresas que puedan atender el servicio, con la suficiente solvencia financiera y económica, y no existen en el mercado actual. Respecto a la financiación de SUVIPUERTO, indica que va a estar suficientemente respaldada vía transferencias anuales, desde el Ayuntamiento a la empresa. Aludiendo al comentario de VOX, de que va a convertir a SUVIPUERTO en la nueva impulsa o en una empresa parecida a TRAGSA, explica que precisamente lo que quiere es que la empresa sea un medio propio que, con financiación municipal, preste servicios que se consideren necesarios. Añade que ya existe un informe económico-financiero del nuevo servicio a prestar y que los números dicen que supondrá un ahorro de coste superior a los quinientos mil euros, por no generarse IVA ni beneficio industrial. También quiere apostillar que el pliego anterior no era malo en si mismo, que el problema ha estado en la empresa concesionaria y la ejecución del contrato; si esta empresa, dejara deuda a las trabajadoras, ya les ha trasladado que deberán reclamar ante la autoridad laboral competente. En referencia a alusiones varias de ideología política cree que está ya todo más que superado desde hace muchos años por la legislación que ya preveía las distintas maneras de prestar los servicios desde la administración local y que esta nueva actividad para SUVIPUERTO, no va a suponer merma económica alguna a la empresa ni a su actividad ya existente destinada al urbanismo y la vivienda pública. Considera que, esta nueva manera de prestar el servicio, con el medio propio, supone poca carga en cuanto a costes fijos y que se podrán mejorar las condiciones tanto del usuario como de las trabajadoras. Añade, respecto a las supuestas intenciones electorales mencionadas por VOX, que queda mucho para las elecciones municipales careciendo de sentido el planteamiento.

El Sr. Bueno indica que siempre desde lo público se mejorará la gestión y así se ha hecho en otros municipios cercanos y se alegra de que el PP haya cambiado de pensamiento, después de 7 años, sobre la municipalización de los servicios públicos. Recalca su postura favorable a que el Ayuntamiento asuma con medios propios el servicio de ayuda a domicilio, siempre mirando por los usuarios y las trabajadoras y no sólo siendo cuestión de números. Sin embargo, quiere recalcar que esto si es marcar una política ya que se contrapone a la anterior externalización de

los servicios públicos. Espera que SUVIPUERTO pueda asumir rápido este nuevo encargo y todos, al final, estemos contentos con el resultado.

El Sr. Botella recuerda al PP que Levantemos salió precisamente del gobierno por el desacuerdo al no municipalizarse el servicio de ayuda a domicilio. Por tanto no procede que se les acuse pues renovar contratos no es externalizar o estar de acuerdo en ello. El PP sistemáticamente rechazaba cualquier propuesta de IU o grupos de izquierda, no diga entonces que eso ya estaba superado.

El Sr. Gomila considera que si están moviéndose en clave electoral y no tiene nada claro que prestar el servicio con un medio propio vaya a ser mejor porque también puede ser peor. No es la manera adecuada porque SUVIPUERTO tiene cuestiones muy importantes que resolver, en materia de vivienda, y para lo que le han inyectado dinero público. De ahí que sea solvente, pero si hay retrasos por parte de la Junta, ya no lo será.

El Sr. Gonzalez Arias indica que si se está haciendo política y que si responde a una ideología, pero aplaude este cambio por parte del PP porque cree que será mejor de esta manera. Siempre critica a VOX por votar con la izquierda, y hoy podrá decir que el PP es apoyado por la izquierda. Hay cuestiones pendientes de conocer y cómo se va a hacer o qué va a pasar con las trabajadoras pero lo apoyan.

El Sr. Beardo aclara que todas las trabajadoras pasarán a ser plantilla de SUVIPUERTO y que esa plantilla irá aumentando porque cada vez hay más usuarios. La solvencia de SUVIPUERTO no solo viene por la inyección de capital sino también porque se está mejorando la gestión y eso hace que estemos en números muy positivos. Apela al Sr. Carreto de VOX a que la justicia social de la que hace siempre su bandera ya que su compañero portavoz la pone en cuestión y hay que pensar en usuarios y trabajadores que seguro mejorarán sus actuales condiciones. Reconoce que la gestión directa ahora viene dada primeramente porque no hay empresas solventes en el mercado y ya se está trabajando en el encargo y también en la modificación de crédito que tendrá que ir a Pleno para todo ello. Para terminar, quiere agradecer a las trabajadoras la confianza y está convencido que será mejor para todos y se convertirá en un modelo y referente para otros municipios.

Se explica que deben hacer 3 votaciones de artículos agrupados.

Se somete a votación la aprobación del artículo 2 siendo aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de D. Germán Beardo Caro, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz, D. José Ignacio González Nieto, D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González, D. José Luis Bueno Pinto y D^a. Mónica Jiménez Alvarez y el voto en contra de D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro y D. José Antonio Gomila Ortega.

Se somete a votación la aprobación de artículos 11 y 15 siendo aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de D. Germán Beardo Caro, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz, D. José Ignacio González Nieto, D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González, D. José Luis Bueno Pinto y D^a. Mónica Jiménez Alvarez y el voto en contra de D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro y D. José Antonio Gomila Ortega.

Se somete a votación la aprobación del artículo 25 siendo aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de D. Germán Beardo Caro, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre

Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz y D. José Ignacio González Nieto, la abstención de D^a. Mónica Jiménez Alvarez y el voto en contra de D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González, D. José Luis Bueno Pinto, D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro y D. José Antonio Gomila Ortega.

Se somete a votación el apartado segundo del acuerdo siendo aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de D. Germán Beardo Caro, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, D. Carmelo Navarro Careaga, D^a María del Carmen Lara Barea, D. Enrique Iglesias Romero, D^a Leonor Caballero Lacave, D. Jesús Garay Garrucho, D^a Marta Rodríguez López de Medrano, D^a Olga de Navas Díaz, D^a Silvia Gómez Borreguero, D. David Calleja García Ruiz, D. José Ignacio González Nieto y D^a. Mónica Jiménez Alvarez, la abstención de D. Ángel María González Arias, D^a Ana Saray Sanchez García, D. Jesús Gálvez Reina, D^a María Eugenia Lara Vals, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Beláustegui González y D. José Luis Bueno Pinto y el voto en contra de D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz, D. Mauricio Mauri Castro y D. José Antonio Gomila Ortega.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y siete minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que firma el Sr. Presidente, junto conmigo, el Vicesecretario de la Junta General, así como los Interventores designados para su aprobación, de todo lo cual doy fe.

EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO

D. Germán Beardo Caro

D. Juan Antonio García Casas

DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA:

Doy mi aprobación al acta anteriormente reseñada, en El Puerto de Santa María a 14 de abril de 2026.

INTERVENCION DEL ACTA


D^a María del Carmen Lara Barea


D. José Luis Bueno Pinto